BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 31 DE AGOSTO DE 1987. No. 18

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Mandamientos que resuelven: Ampliación de Ejidos y Dotación de Tierras de los Poblados "Rodolfo Campodónico" y "La Mochomera" respectivamente, pertenecientes al Municipio de Caborca. ..... 3 a 10

Mandamiento que resuelve Solicitud de Dotación de Tierras al Poblado "Emiliano Zapata" (Nuevo Baja California), del Municipio de San Luis, Río Colorado. ..... 11 a 14

COMISION AGRARIA MIXTA.

Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Ejido "Mi Patria es Primero", Municipio de Empalme-Guaymas. .... 15 a 23

Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Ejido "Unamichi", Municipio de Bacoachi. ..... 24 a 42

Juicio de Privación, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios del Ejido "Bamocha", Municipio de Huatabampo. ..... 43 a 52

Publicación electrónica sin validez oficial

G O B I E R N O F E D E R A L

SRIA. DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Aviso de Demarcación de Zona Federal, márgenes del "Arroyo Nogales", tramo comprendido en límites de Zona Urbana de esa Ciudad. .. 53

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Avisos de Deslinde Presunta Propiedad Nacional: Agua Salada MPIO. DE CAJEME; Santo Tomás, CABORCA; El Pedregal ó San Juán, NACORI CHICO; La Esperanza, YECORA; Mzna. 2712 Lote 40 y Fr. 29,30,39, ETCHOJOA; El Carricito, MAGDALENA y La Bellota y Las Víboras, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO. ..... 54 a 60

Solicitudes para Nuevos Centros de Poblaciones Ejidales, que de constituirse se denominarán: Batopila, La Palma y Desplazados del 76, pertenecientes a los Municipios de : Altar, Quiriego y Cajeme, respectivamente. 61 a 66

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Reglamento para la Organización y Desarrollo de las Actividades Deportivas del Municipio de Hermosillo. ..... 67 a 73

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. ..... 74 a 90

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO : 91 , 92

Publicación electrónica sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE 1.3-1531, FORMULADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDOS PROMOVIDA POR EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "RODOLFO CAMPODONICO", MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- QUE CON ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1985, EL POBLADO DE REFERENCIA SOLICITÓ AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, AMPLIACIÓN DE EJIDOS, POR CARECER DE ÉSTAS PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.

SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, LA CUAL FUE PUBLICADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 1985, EN EL BOLETÍN OFICIAL, MISMA QUE SURTIÓ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN; INSTAURÁNDOSE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.3-1531 EL DÍA 14 DE MAYO DEL MISMO MES Y AÑO.

TERCERO:- EL H. CUERPO COLEGIADO AGRARIO EN EL ESTADO, PROCEDIÓ A LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR; LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 33 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

Publicación electrónica sin valor oficial

CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS FUERON ORDENADOS POR EL H. CUERPO COLEGIADO AGRARIO EN EL ESTADO, AL C. ING. FRANCISCO MORENO TERÁN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1489, EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1986, RINDIENDO SU INFORME - EL 29 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE DE ÉSTE, -- QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILÓMETROS, SE ENCONTRARON- SUPERFICIES PRESUMIBLEMENTE AFECTABLES, MISMAS QUE SON PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, LOCALIZADAS EN EL PLANO INFORMATIVO CON LOS NÚMEROS 1 Y 19; SIENDO ÉSTAS: PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,685-00-00 HECTÁREAS, EL CUAL APARECE DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES: LA PRIMERA DE -- 1095-00-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL- NORTE, EJIDO ROSA BLANCA DEL DESIERTO; AL SUR, CON LA POSESIÓN DE ENRIQUE SALGADO MARTÍNEZ Y CON EL SOCORRO; AL ESTE, CON ORIOL SALGADO MARTÍNEZ, ENRIQUE SALGADO MARTÍNEZ Y CON- TERRENO NACIONAL; AL OESTE, CON TERRENOS SUJETOS A INUNDA-- CIÓN POR EL MAR DE CORTÉS. LA SEGUNDA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 2590-00-00 HECTÁREAS, COLINDANDO AL NORTE, CON TERRENOS SUJETOS A INUNDACIÓN POR EL MAR DE CORTÉS Y CON LA POSESIÓN DE ENRIQUE SALGADO MARTÍNEZ; AL SUR, CON FEDERICO HUNGER; AL ESTE, CON EL SOCORRO, SALINA SANTA RITA, EJIDO RODOLFO CAMPODÓNICO Y EJIDO EL SAUCITO; Y AL OESTE, CON EL MAR - DE CORTÉS, RESPECTIVAMENTE. PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD DE - LA NACIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON- UNA SUPERFICIE DE 225-00-00 HECTÁREAS CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, ADELFO FAZ GALVÁN; AL SUR, COLONIA - COAHUILA, EL REMOLINO Y EL SOCORRO; AL ESTE, PREDIO SILVIA- ELENA PROPIEDAD DE JAVIER ORTIZ MIRANDA Y AL OESTE, TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN.

QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN LA ENTIDAD, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 1987, - CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLE A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO "RODOLFO CAMPODONICO", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,910-00-00 HECTÁREAS, PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, PARA BENEFICIAR A 33 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ DEBIDA-- MENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "RODOLFO CAMPODONICO", MUNICIPIO DE CABORCA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A RECIBIR TIERRAS POR LA VÍA DE AM- - PLIACIÓN, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 197, 272 Y DEMÁS RELATIVOS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Publicación oficial sin validez oficial

SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE EXISTEN 33 - CAMPESINOS, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO - 200 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, CUENTAN CON CAPACIDAD AGRARIA, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.- LEOVIGILDO FIERRO SARMIENTO, 2.- ANA LUISA CORTEZ FLORES, 3.- MARIA MAGDALENA FIERRO FLORES, 4.- JOSE OCTAVIO PRO N., 5.- HECTOR RODRIGUEZ GUTIERREZ, 6.- FRANCISCO MARQUEZ FLORES, 7.- MARGARITA FIERRO GARCIA, - 8.- RODOLFO CARRILLO SANTIAGO, 9.- ALONSO CARRILLO SANTIAGO, 10.- JOSE JUAN MACHADO MOLINA, 11.- JOSE MARIA FLORES FERNANDEZ, 12.- NORMA ALICIA FLORES FERNANDEZ, 13.- JOSE ROSARIO - FLORES ASTORGA, 14.- MARIA LUISA FLORES ASTORGA, 15.- JOEL - FLORES ASTORGA, 16.- PEDRO LIZARRAGA BELTRAN, 17.- DELFINA - LIZARRAGA BELTRAN, 18.- BENITO LIZARRAGA BELTRAN, 19.- MARIA FLORA FLORES CARREÑO, 20.- MARGARITA FLORES CARREÑO, 21.- - EVODIO FLORES CARREÑO, 22.- FAUSTINO CORTEZ VILLALOBOS, 23.- COSME CORTEZ VILLALOBOS, 24.- JOSE GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, 25.- MARIA DEL PILAR LOPEZ RODRIGUEZ, 26.- CARLOS JACQUEZ - PRO, 27.- FRANCISCO ANTONIO JACQUEZ PRO, 28.- LORENA JACQUEZ PRO, 29.- MIGUEL ANGEL LOPEZ FLORES, 30.- VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES, 31.- HECTOR LOPEZ FLORES, 32.- RUBEN ASTORGA GONZALEZ Y 33.- PROSPERO FLORES HERNANDEZ.

TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS ASÍ COMO AL PLANO INFORMATIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL - EXPEDIENTE, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, SE ENCONTRÓ UNA SUPERFICIE TOTAL AFECTABLE DE 3,910-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO ARENOSO E INÚTIL PARA LA AGRICULTURA, PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y MARCADA EN EL PLANO INFORMATIVO CON LOS NÚMEROS 1 Y 19, CORRESPONDIÉNDOLES UNA SUPERFICIE DE 3,685-00-00 HECTÁREAS Y - - 225-00-00 HECTÁREAS, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO:- TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN OFICIO NÚMERO 2820 DE-FECHA 30 DE JUNIO DE 1987, DONDE NOS INFORMA QUE NO EXISTE-EXPEDIENTE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS - TERRENOS DETECTADOS COMO TERRENOS NACIONALES, BALDÍOS, LOCALIZADOS EN LA BARRA DE SAN FRANCISQUITO, DEL MUNICIPIO DE - CABORCA, SONORA, FUERA DE LA ZONA FEDERAL; Y, DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, SE CONCLUYE QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, EXISTE UNA SUPERFICIE TOTAL AFECTABLE-DE 3,910-00-00 HECTÁREAS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, DE LAS CUALES, SEGÚN LA INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA DEL 15 AL 30 DE - AGOSTO DE 1986, SE DESPRENDE QUE LOS SOLICITANTES ESTÁN EN-POSESIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,590-00-00 HECTÁREAS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LAS 3,685-00-00 HECTÁREAS MARCADAS CON-EL NÚMERO 1 EN EL PLANO PROYECTO. POR LO ANTERIOR, Y DE -- CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, ESTE H. CUERPO COLEGIADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, CONSIDERA - PROCEDENTE SE TENGAN POR AFECTABLES LAS 3,910-00-00 HECTÁREAS DE REFERENCIA.

Publicación Oficial

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 197, 204, 241, 292 Y DEMÁS - RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA - EN VIGOR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XII CONSTITUCIONAL, SE

R E S U E L V E

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDOS, PROMOVIDA POR EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "RODOLFO -- CAMPODONICO", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1987.

TERCERO:- SE AFECTA PROVISIONALMENTE A FAVOR - DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,910-00-00 HECTÁREAS, DE TERRENO ARENOSO E INÚTIL PARA LA AGRICULTURA, PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y MARCADAS EN EL PLANO PROYECTO CON LOS NÚMEROS 1 Y 19; PARA BENEFICIAR A 33 CAMPESINOS CAPACITADOS, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO.

CUARTO:- LA SUPERFICIE ANTERIOR, PASARÁ A BENEFICIO DEL NÚCLEO SOLICITANTE, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN - EN FORMA COLECTIVA.

QUINTO:- LA SUPERFICIE PROPUESTA SE LOCALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBE.

E154 18

SEXTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRECE -- DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.

RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE 1.1-1553, FORMULADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "LA MOCHOMERA", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- QUE CON ESCRITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1986, LOS VECINOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, SOLICITARON AL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, DOTACIÓN DE TIERRAS, POR CARECER DE ÉSTAS PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.

SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, LA CUAL FUE PUBLICADA EL 5 DE JUNIO DE 1986, EN EL BOLETÍN OFICIAL, MISMA QUE SURTIÓ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, INSTAURÁNDOSE EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 1.1-1553, EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO.

TERCERO:- EL H. CUERPO COLEGIADO AGRARIO EN EL ESTADO, PROCEDIÓ A LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I, NUMERAL 286 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR; LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 23 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, FUERON ORDENADOS POR ESTE H. CUERPO COLEGIADO AGRARIO EN EL ESTADO, AL C. ING. RAMIRO CAUDILLO TETUÁN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 001490, EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1986, MISMO QUE RINDIÓ INFORME EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE DE ÉSTE, QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILÓMETROS, SE ENCONTRARON AFECTABLES LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA C. CECILIA ALMADA DE RUY SANCHEZ, DE LA COLONIA AGRÍCOLA KINO MODELO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DE CABORCA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 1000 METROS CON LOTE 23, SUR 1000 METROS CON GRUPO BAUSA, ESTE 1000 METROS CON LOTE 29 Y AL OESTE 1000 METROS CON LOTE 27.

Publicación electrónica sin valor oficial

PREDIO PROPIEDAD DE GERMAN RUY SANCHEZ, DE LA COLONIA AGRICOLA KINO MODELO Y UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTÁREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 1000 METROS CON LOTE-24, SUR 1000 METROS CON BAUSA, ESTE 1000 METROS CON LOTE 30 Y AL OESTE 1000 METROS CON LOTE 28 DE LA MISMA COLONIA KINO MODELO.

QUINTO:- OBRA COMO ANTECEDENTE QUE EL GRUPO - SOLICITANTE DENOMINADO "LA MOCHOMERA", SE ENCUENTRA EN POSE-- SIÓN DE LOS PREDIOS DETALLADOS EN EL RESULTANDO ANTERIOR, DESDE EL AÑO DE 1979, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS TRABAJOS -- TÉCNICOS INFORMATIVOS.

SEXTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, - LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN LA ENTIDAD, EMITIÓ SU DICTAMEN - CORRESPONDIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1987,- CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLE A LOS INTEGRANTES DEL PO-- BLADO SOLICITANTE DENOMINADO "LA MOCHOMERA", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, UNA SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LOS CC. CECILIA ALMADA DE RUY SANCHEZ Y GERMAN RUY SANCHEZ RAMOS, PARA BENEFICIAR A 23 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLA-- CIÓN "LA MOCHOMERA", DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, A RECIBIR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y - 196 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR.

SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE EXISTEN 23 - CAMPESINOS, QUE DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO - 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CUENTAN CON CAPACI-- DAD AGRARIA; SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.-ROBERTO MANZANEDO SOMOZA, 2.- GUMARO GARCIA CALDERON, 3.- SALVADOR NUÑEZ ALVARADO, - 4.- CARMEN RODRIGUEZ INRIQUE, 5.- HELIODORO GALVAN BRACAMONTES, 6.- VICENTE HERNANDEZ PEREZ, 7.- MIGUEL LOPEZ ELIAS, 8.- RAMIRO MARTINEZ NUÑEZ, 9.- FERNANDO VARGAS MERCADO, 10.- JOSE LUIS MIRANDA RIVERA, 11.- GUADALUPE HERNANDEZ MIRELES, 12.- JOSE -- ASCENCION MELENDEZ SAMARRIPA, 13.- MANUEL RODRIGUEZ URQUIETA,- 14.- JOSE RAMOS TORRES, 15.- CRISPIN CERVANTES CERVANTES, 16.- HEBERTO NUÑEZ GARCIA, 17.- LAURIANO DOMINGUEZ ZUÑIGA, 18.- EUTIQUIO RODRIGUEZ LOPEZ, 19.- NAZARIO MARTINEZ REYNOSO, 20.- MANUEL HERNANDEZ MIRELES, 21.- GONZALO NUÑEZ GARCIA, 22.- BARBARO CERVANTES CERVANTES Y 23.- ARMANDO TELLO RODRIGUEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO:- DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS - REALIZADOS POR EL PERSONAL DE LA H. COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN- LA ENTIDAD, DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, EXISTE UNA - SUPERFICIE TOTAL AFECTABLE DE 200-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO- AGRÍCOLA, MISMA QUE VIENE SIENDO EXPLOTADA POR EL GRUPO SOLI- CITANTE DESDE EL AÑO DE 1979, COMO SE DESPRENDE DE LOS TRABA- JOS TÉCNICOS QUE OBRAN EN DICHO EXPEDIENTE Y QUE ÉSTE LO VIE- NE USUFRUCTUANDO CON CULTIVOS DE TRIGO, ALGODÓN Y DE VID, EN- TRE OTROS; SIENDO LA SUPERFICIE EN MENCIÓN PROPIEDAD DE LOS - CC. GERMAN RUY SANCHEZ RAMOS Y CECILIA ALMADA DE RUY SANCHEZ, CON 100-00-00 HECTÁREAS CADA UNO.

CUARTO:- TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALA- DO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS ANE-- XOS AL EXPEDIENTE, ADEMÁS DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATI- VOS, SE CONCLUYE QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, -- EXISTE UNA SUPERFICIE AFECTABLE DE 200-00-00 HECTÁREAS, MIS-- MAS QUE EL GRUPO SOLICITANTE CONSTITUÍDO EN SOCIEDAD DE PRO-- DUCCIÓN RURAL, LAS VIENE USUFRUCTUANDO POR MÁS DE DOS AÑOS -- CONSECUTIVOS EN FORMA PACÍFICA, CONTÍNUA, CIERTA Y DE BUENA - FE, POR LOS INTEGRANTES DE DICHA SOCIEDAD; EN CONSECUENCIA SE DESPRENDE QUE DICHOS TERRENOS LOS HAN DEJADO DE TRABAJAR LOS- PROPIETARIOS POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; POR LO QUE DE- CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 251 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, ES TE H. CUERPO COLEGIADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, CONSIDERA PROCE DENTE SE TENGA POR AFECTABLES LOS PREDIOS DE REFERENCIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMEN- TO EN LOS ARTÍCULOS 195, 196, 204, 292, 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XII DEL AR- TÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SE

R E S U E L V E

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO "LA MOCHOMERA", MU- NICIPIO DE CABORCA, SONORA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EL DICTAMEN DE LA COMI- SIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIDO CON FECHA 27 DE MARZO- DE 1987.

TERCERO:- SE AFECTA PROVISIONALMENTE A FAVOR- DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTÁREAS SUSCEPTIBLES DE CULTIVO, PROPIEDAD DE LOS CC. GERMAN RUY SAN- CHEZ Y CECILIA ALMADA DE RUY SANCHEZ, PARA BENEFICIAR A 23 -- CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO; DEBIÉNDOSE- CONSTITUÍR ADEMÁS LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA IN- DUSTRIAL PARA LA MUJER.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTO:- LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE AFECTADA DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA.

QUINTO:- LA SUPERFICIE PROPUESTA, SE LOCALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBE.

SEXTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO -- DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SEIS -- DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

E152 18

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA

RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1546, FORMULADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS PROMOVIDA POR LOS VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA" (NUEVO BAJA CALIFORNIA), MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- QUE CON ESCRITO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, LOS VECINOS DEL POBLADO EN CUESTIÓN, SOLICITARON AL EJECUTIVO A MI CARGO, DOTACIÓN DE TIERRAS, POR CARECER DE ÉSTAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ENERO DE 1986,- SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, INSTAURÁNDOSE EL EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO 1.1-1546, EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO.

TERCERO:- LA DEPENDENCIA AGRARIA CITADA, PROCEDIÓ A LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 20 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS FUERON ORDENADOS AL C. ING. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA RODRÍGUEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1066 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1986, HABIENDO RENDIDO SU INFORME CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO; LOCALIZÁNDOSE UNA SUPERFICIE AFECTABLE DE 200-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES, SEÑALADAS EN EL PLANO INFORMATIVO CON LOS NÚMEROS 14,- 17, 58, 59, 75, 76, 136 Y 146, TODAS ÉSTAS CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS CADA UNA Y LA FRACCIÓN 57 CON 40-00-00 HECTÁREAS. MANIFESTANDO ASIMISMO EL COMISIONADO,- QUE LA SUPERFICIE TOTAL EN MENCIÓN ESTÁ CONSIDERADA COMO PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN.

Publicación electrónica sin valor oficial

QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1987, CONSIDERANDO PROCEDENTE SE CONCEDA A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO LABORABLE DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, PARA BENEFICIAR A 20 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA, DEBIÉNDOSE CONSTITUÍR ADEMÁS LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA - INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN "EMILIANO ZAPATA" (NUEVO BAJA CALIFORNIA), MUNICIPIO - DE SAN LUIS RÍO COLORADO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A RECIBIR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO AL REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS - CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE EXISTEN 20 CAMPESINOS QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CUENTAN CON CAPACIDAD AGRARIA, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.- RAMIRO - GARCIA GUZMAN, 2.- ELVIRA GARCIA CORTEZ, 3.- SABAS LEON PRADO, 4.- FLORENCIO LEON MARTINEZ, 5.- FRANCISCO PARRA ROA, - 6.- J. MANUEL PARRA JIMENEZ, 7.- LUIS LEON PEREZ, 8.- HIPOLITO LEON MUÑOZ, 9.- JUAN ESPINOZA ESCARCEGA, 10.- JESUS ESPINOZA LOPEZ, 11.- J. HUMBERTO LEON PRADO, 12.- ELISEO LEON TORRES, 13.- SEBASTIANA VALLEGO VDA. DE CERVANTES, 14.- J.- CARMEN CERVANTES VALLEGO, 15.- BENITO OCHOA GONZALEZ, 16.-- RAFAEL OCHOA CHAVEZ, 17.- EFIGENIA QUEZADA VDA. DE ALCANTAR, 18.- MARIA GUADALUPE ALCANTAR QUEZADA, 19.- JAVIER VIRAMONTES CASTAÑEDA Y 20.- NICOLAS VIRAMONTES CASTAÑEDA.

TERCERO:- DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS REALIZADOS POR EL PERSONAL DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN EXISTE UNA- SUPERFICIE TOTAL AFECTABLE DE 200-00-00 HECTÁREAS.

Publicación electrónica sin valor oficial

CUARTO:- TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO ASENTADO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS - - ANEXOS AL EXPEDIENTE, SE CONCLUYE QUE DENTRO DEL RADIO LE-- GAL DE AFECTACIÓN, EXISTE UNA SUPERFICIE AFECTABLE DE ------ 200-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO LABORABLE DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE LOS PROPIOS SOLICITANTES Y CAPACITA-- DOS PARA RECIBIR LA UNIDAD DE DOTACIÓN, VIENEN DETENTANDO - Y PONEN A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTRADO, PARA QUE - SE LES CONSTITUYA EN EJIDO POR LA VÍA DE DOTACIÓN, CUYA UBICACIÓN SE SEÑALÓ EN EL RESULTANDO CUARTO DEL PRESENTE MANDAMIENTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DEL - ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO POR - EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 195, 196, 204, 292 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SE

R E S U E L V E

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA" (NUEVO BAJA CALIFORNIA), MUNICIPIO DE SAN LUIS -- RÍO COLORADO, ESTADO DE SONORA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGÙNDO:- SE CONFIRMA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO CON FECHA 27 DE MARZO - DE 1987.

TERCERO:- SE AFECTA PROVISIONALMENTE EN FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTÁREAS, DE TERRENO LABORABLE DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, PARA BENEFICIAR A 20 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA, MISMOSQUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO; DEBIÉNDOSE CONSTITUÍR ADEMÁS LA PARCELA ESCOLAR Y- LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

CUARTO:- SE RESPETA LA FORMA DE EXPLOTACIÓN - QUE SE HA VENIDO HACIENDO EN LA SUPERFICIE AFECTADA.

... 5

Publicación electrónica sin validez oficial

QUINTO:- LA SUPERFICIE PROPUESTA SE LOCALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLANO PROYECTO QUE PARA EL EFECTO SE APRUEBE.

SEXTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

E153 18

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.-

RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/141 relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el nuevo centro de población Ejidal del poblado denominado "MI PATRIA ES PRIMERO", Municipio de Empalme-Guaymas, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado Agrrio en el Estado, mediante oficio número 07325 de fecha 14 de noviembre de 1986, remitió a-ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de la - Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, practicados en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Mi Patria es Primero", Municipio de Empalme,Guaymas, Sonora, el día 31 de agosto de-1986, demostrándose que se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que ésta Comisión Agraria Mixta con fecha 17-de febrero de 1987, radicó el Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del estudio previo del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la Causal de Privación de la Fracción I-del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de - Ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal - de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los derechos agrarios,-para 10 ejidatarios en virtud de estar participando sin problema alguno en las labores colectivas del ejido, siendo los siguientes:

No.Prog.	No.C.B.	Nombres de Ejidatarios
01	15	GUADALUPE RAMIREZ MORALES
02	32	PABLO BAJECA YOCUPICIO
03	38	CARLOS BACASEGUA VALENZUELA
04	69	RAYMUNDO NEYOY MARTINEZ (Nombre correcto: RAYMUNDO NEYOY MATUS)
05	114	CARLOS APODACA AVENDAÑO
06	122	TRINIDAD OLEA ESPINOZA (Nombre correcto TRINIDAD OLMOS ESPINOZA)
07	166	CARMEN AYALA GARCIA
08	168	ATILANO SANCHEZ ESPINOZA
09	179	ISABEL RUIZ REYES
10	193	BALBANERO BACOBACHA ESQUER (Nombre correcto: BALBANEDO GOCOBACHI ESQUER.)

CUARTO: Que es la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicita la privación de derechos agrarios en contra de 195 ejidatarios, por haber abandonado la explotación colectiva del ejido, incurriendo con ello en la Causal de Privación señalada - en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria,-siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

No.Prog.	No.C.B.	TITULAR PRIVADO
01	01	GILDARDO PELLECHEA GIL
02	02	MANUEL ROSALES VALDEZ
03	03	ADELAIDO LUNA HARO
04	04	JULIO LUNA HARO
05	05	LUIS HARO BAÑUELOS
06	06	ALFONSO FONSECA ESPINOZA
07	07	MANUEL ALVAREZ CONS
08	08	RAMON ALVAREZ LOPEZ
09	09	LUCIANO GIL YOCUPICIO
10	10	JUAN YOCUPICIO ONTIVEROS
11	11	EVARISTO DUARTE MATUS
12	12	J. JUAN CORRAL RAMIREZ
13	13	J. DOMINGO NEYOY ZAZUETA
14	14	ANTONIO COVARRUBIAS V.
15	15	MARTIN ONTIVEROS G.
16	16	IGNACIO VALENZUELA D.
17	17	MANUEL A. HERMOSILLO B.
18	18	JUAN RIVAS VALENZUELA D.
19	19	FRANCISCO RIOS CORRAL
20	20	ALFONSO CINCO MORALES
21	21	ALFREDO GOYCOLEA PARRA
22	22	ANTONIO GOYCOLEA M.
23	23	ALEJANDRO OSUNA B.
24	24	RAYMUNDO MENDOZA SOTO
25	25	JESUS VILLA GIL
26	26	GREGORIO ISLAS ESCALANTE
27	27	FRANCISCO ISLAS GRANILLO
28	28	NARCISO LEYVA FELIX
29	30	ANTONIO OSUNA ESCALANTE
30	31	GREGORIO BALDERRAMA T.
31	33	SILVESTRE OROZCO CAMACHO
32	34	RAMIRO AGUILAR OCHOA
33	35	JOSE DORANTES SANCHEZ
34	36	JESUS DUARTE MARTINEZ
35	37	J. ANTONIO CONTRERAS V.
36	39	ALEJO BORBON MARTINEZ
37	40	RAMON BORBON MARTINEZ
38	41	ALVARO ROJAS CASTRO
39	42	PABLO PIÑA TORRES
40	43	LORETO AYALA SANCHEZ
41	44	VALENTIN PIÑA TORREA
42	45	ANSELMO CORONADO GIL
43	46	LEONARDO YEPIZ AMARILLAS
44	47	JESUS OCHOA OSUNA
45	48	ESTEBAN JAIMES GOMEZ
46	49	LORENZO DUARTE MARTINEZ
47	50	JESUS E. VELAZQUEZ H.
48	51	RAFAEL FLORES MORALES
49	52	RAMON ROCHIN ESCALANTE
50	53	GUSTAVO ECHEVERRIA
51	54	EDUARDO DUARTE VALENZUELA
52	55	MARTIN DUARTE VALENZUELA
53	56	ENRIQUE AGUILAR OCHOA
54	57	FRANCISCO HUITIMEA V.
55	58	FERNANDO DIAZ DIAZ

Publicación electrónica sin validez oficial

56	59	JOSE CINCO MORALES
57	60	PEDRO YOCUPICIO V.
58	61	MIGUEL OSUNA HURTADO
59	62	BAUTISTA RAMIREZ MIRANDA
60	63	MELQUIADES CAMACHO R.
61	64	J. DIMAS CORONADO A.
62	65	J. CONCEPCION ANDRADE T.
63	66	FLAVIO SOTO GALLEGO
64	67	FLAVIO SOTO LOPEZ
65	68	JUAN NOLASCO SEARI
66	70	RAUL RODIN ESCALANTE
67	71	MARIO RUIZ LARA
68	72	MIGUEL LOPEZ ORTEGA
69	73	NEMECIO YOCUPICIO V.
70	74	AURELIO HERMOSILLO PIÑA
71	75	ALBERTO ARROYO B.
72	76	ALBERTO ARAUJE C.
73	77	ELIAS ZAMORANO RASCON
74	78	JUAN JOSE DIAZ DIAZ
75	79	ALICIA GAXIOLA CAZARES
76	80	IDELFONSO TREVIÑA E.
77	81	MARCO ANTONIO PELLECHEA
78	82	FERNANDO PELLECHEA T.
79	83	ENRIQUE MENDIVIL A.
80	84	FRANCISCO ECHEVERRIA C.
81	85	RAFAEL ECHEVERRIA T.
82	86	ALVARO PARRA GAXIOLA
83	87	FRANCISCO PARRA GAXIOLA
84	88	ROLANDO OCHOA CORONADO
85	89	JESUS OBREGON CORRAL
86	90	JOSE BARRERAS MOROYOQUI
87	91	ROSENDO MENDOZA SOTO
88	92	LUCAS CABALLERO IBARRA
89	93	MANUEL CABALLERO V.
90	94	ELENA FONSECA VDA. DE G.
91	95	EUSTINIO ZAVALA MIRANDA
92	96	FRANCISCO CORRAL OBREGON
93	97	DELFINO ESQUER VALENZUELA
94	98	P. SALOMON MALDONADO
95	99	SALVADOR VALENZUELA D.
96	100	RIGOBERTO MILLAN AYON
97	101	RAFAEL MOLINA VEGA
98	102	JOSE SANCHEZ ESPINOZA
99	103	RAFAEL AMPARAN IBARRA
100	104	RAMON OBREGON CORRAL
101	105	HUMBERTO GONZALEZ T.
102	106	RAMON LOPEZ URQUIJO
103	107	FRANCISCO COVARRUBIAS V.
104	108	ISABEL PARRAS OSSINO
105	109	INOCENTE FIGUEROA A.
106	110	MARIO RAMIREZ RINCON
107	111	ADOLFO LAMADRID MARTIN
108	112	JOSE MENDOZA CARRILLO

Publicación electrónica sin validez oficial

No.Prog.	No. C. B.	TITULAR PRIVADO
109	113	CONRADO GIL LAMADRID
110	115	RAUL NAVARRO PERALTA
111	116	FRANCISCO LUNA FLORES
112	117	FRANCISCO ARELLANO V.
113	118	ALFREDO SANDOVAL RUEDA
114	119	EPIFANIA RUEDA IÑIGUEZ
115	120	MIGUEL FELIX AMARILLO
116	121	HERIBERTA D. LAGARDA
117	123	ALFOSO ROSALES
118	124	ANSELMO RUIZ ARMENTA
119	125	JESUS YOCUPICIO
120	126	HUMBERTO BARRERAS
121	127	BENITO SALOMON MALDONADO
122	128	MANUEL VILLALOBOS L.
123	129	ELEAZAR ALVAREZ VALDEZ
124	130	RICARDO ZAVALA MIRANDA
125	131	RAUL VALENZUELA C.
126	132	ALFONSO T. ZAZUETA
127	133	ANTONIO FELIX MENDIVIL
128	134	IDELFONSO VALDEZ I.
129	135	REFUGIO LAGARDA C.
130	136	MARIO ARAGON SEPULVEDA
131	137	FRANCISCO SALIDO CAMPOY
132	138	BENJAMIN GARCIA L.
133	139	MANUEL HERRERA MATUS
134	140	JUSTO DANIEL ACOSTA
135	141	RAMON ISLAS FLORES
136	142	MANUEL MORALES GASTELUM
137	143	RAFAEL TRUJILLO AVOYTIA
138	144	CESAR AGUILERA TRUJILLO
139	145	SOCORRO TRUJILLO
140	146	RAUL MORALES CASTRO
141	147	JOSE LOPEZ URIAS
142	148	JESUS M. TRASVIÑA P.
143	149	FRANCISCO CORTEZ V.
144	150	EMILIA IBARRA VDA. DE V.
145	151	RAMON CORONADO ESTRADA
146	152	MANUEL PEREZ M.
147	153	ARIEL ARAIZA
148	154	AARON ARAIZA AMPARAN
149	155	MARIA AMPARAN VDA. DE G.
150	156	ENRIQUE PERAZA G.
151	157	ANTONIO PERAZA G.
152	158	LUIS PALOMARES AMPARAN
153	159	ANA MARIA AMPARAN VDA. DE S.
154	160	MARIO MORALES DIAZ
155	161	TOMAS SANDOVAL RUEDA
156	162	JUSTINO GOMEZ GARZAN
157	163	HUMBERTO LEYVA
158	164	LUCCILIO RUIZ GARCIA
159	165	SERGIO AVOYTIA LOPEZ
160	167	GUADALUPE GONZALEZ R.
161	169	DOLORES APODACA MORALES
162	170	VALENTE ESQUER PACHECO
163	171	JOSE HERNANDEZ SALAZAR
164	172	BLAS HERNANDEZ SALAZAR

Publicación electrónica sin validez oficial

165	173	MODESTO CORRAL VACOBACHA
166	174	ISIDRO HUIQUIMEA V.
167	175	RAFAEL PIÑA DUARTE
168	176	FRANCISCO SOTO ASTORGA
169	177	PEDRO ANDRADE OROSCO
170	178	JUAN DOMINGUEZ JIMENEZ
171	180	MANUEL CORRAL RUIZ
172	181	CANDELARIO AGUAYO A.
173	182	JOSE MENDIVIL AVOYTIA
174	183	LINO GOMEZ VALERO
175	184	LINO GOMEZ GOMEZ
176	185	MANUEL PALOMARES ESTRADA
177	186	V. MANUEL PALOMARES T.
178	187	EVERARDO BONILLAS PEREZ
179	188	PEDRO OSORIO GASTELUM
180	189	CONCEPCION DE LA T. MAZA
181	190	ANDRES PERAZA GARZON
182	191	JOSE ECHEVERRIA HURTADO
183	192	ARMANDO CHEVERRIA H.
184	194	HECTOR GAXIOLA BORBON
185	195	JOSE MARIA GAXIOLA BORBON
186	196	ERNESTO GAXIOLA BORBON
187	197	RAMIRO AGUILAR OCHOA
188	198	MANUEL RAMIREZ MATUS
189	199	ESTHER GRAJEDA VDA. DE IBARRA
190	200	ALFREDO LARA VALENZUELA
191	201	ALFREDO PACHECO RIVERA
192	202	MARIANO FIGUEROA PEREZ
193	203	RUBEN MELESES LOPEZ
194	204	SAMUEL GASPAR RAMIREZ
195	205	FELIZARDO SAUCEDO M.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de derechos agrarios en favor de 68 campesinos, que tienen más de dos años consecutivos participando en las labores colectivas del ejido y por estar dentro de lo establecido en los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No.Prog.	N O M B R E S
01	FRANCISCO SALAZAR VELAZQUEZ
02	JESUS LUGO RIVERA
03	ADOLFO NUÑO ALVAREZ
04	JULIAN SAVALA CARRILLO
05	SANTOS GUTIERREZ MORALES
06	JESUS ONTIVEROS ESPINOZA
07	RAMON HERRERA ESTRADA
08	MANUEL LEON FELIX
09	RAMON CERVANTES VALENZUELA
10	RAMIRO VALDEZ AYALA
11	TRINIDAD VALENZUELA ESQUER
12	JESUS MANUEL ZAVALA AGUILAR
13	SUSANA VDA. DE ESCALANTE
14	JUAN MORALES MANCINAS
15	ESTEBAN ZAZUETA ELIAS
16	HERIBERTO CHAVEZ DIAZ

Publicación electrónica sin validez oficial

17	CRUZ GUTIERREZ GONZALEZ
18	FRANCISCO FUENTES MAGDALENO
19	JUAN ESQUER CASTRO
20	ALVARO AGUIRRE SANCHEZ
21	FERNANDO ALVAREZ SANTI
22	EVARISTO VALENZUELA ESQUER
23	PILAR ROJO CHAIRES
24	RAMON CERVANTES BERNAL
25	MATILDE SANCHEZ MANRIQUEZ
26	FRANCISCO FELIX VALENZUELA
27	HERMENEGILDO TRUJILLO BRINGAS
28	ISIDRO AGUIRRE SANCHEZ
29	JUAN ROJAS CRUZ
30	AURELIO ARCE SANTI
31	ROSA AMELIA VALDEZ GONZALEZ
32	BLANCA ALICIA CHAVEZ
33	FILIBERTO SOTO ARMENTA
34	TOMASA ZAZUETA SANDOVAL
35	GILDARDO OSORIO OCHOA
36	GUADALUPE AGUIRRE SANCHEZ
37	MANUEL ARELLANO MARISCAL
38	ALEJO CUELLAR REY
39	REFUGIO BORBON ICEDO
40	NICOLAS PALMA PEÑA
41	ALFONSO BILCHES ENRIQUEZ
42	RICARDO BILCHES LIZO
43	EMILIO RUELAS LEYVA
44	ROSARIO ARMENTA PIÑUELAS
45	MAXIMILIANO ROJAS GONZALEZ
46	NEMECIO ALVAREZ GUTIERREZ
47	JUANA BACASEGUA YOCUPICIO
48	RAMON HUMBERTO RUIZ AGUILAR
49	JOSE ANTONIO ESCALANTE BUITIMEA
50	FRANCISCO BORBON ROJAS
51	ROBERTO JUZAINO BELTRAN
52	MANUEL ESQUER CASTRO
53	LORENZO ZAZUETA SANDOVAL
54	TOMAS VALENZUELA VALENZUELA
55	ADELIO FELIX VALVERDE
56	JOSE ZAZUETA SANDOVAL
57	FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ
58	CAYETANO NEYOY ZAZUETA
59	MANUEL SEVERIANO CORRAL GIL
60	BENJAMIN VALDEZ GONZALEZ
61	HILDEBERTO SEBOA FELIZ
62	VIRGINIA GONZALEZ FLORES
63	CONCEPCION RAMIREZ OSUNA
64	ISIDRO GUTIERREZ CORONADO
65	AURELIO RAMIREZ ESQUER
66	IGNACIO GIL MORALES
67	ROSARIO RAMIREZ MANZANARES
68	CRUZ CHON MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de legalidad, citó a los presuntos privados y a las Autoridades Ejidales a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se realizó el día 15 de abril de 1987, con la comparecencia de los CC. Hidelberto Sevoa Félix, Adelio Félix Balverde y Francisco Félix Valenzuela, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, así como los CC. Francisco Borbón Rosas, Fernando Alvarez Santi y Nicolas Palma Peña, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Vigilancia. Haciéndose constar que al desahogo de la presente diligencia no compareció ninguno de los presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto continúo y consultados que fueron las comparecientes integrantes de las Autoridades internas del ejido que nos ocupa, acerca de los acuerdos tomados por la Asamblea celebrada por segunda convocatoria, el día 31 de agosto de 1986, éstos manifestaron que en este acto ratifican todos y cada uno de los puntos acordados en dicha asamblea, toda vez que es la voluntad mayoritaria de sus compañeros ejidatarios, que están siendo representados por ellos. Que en este momento solicitan de la manera más atenta a las Autoridades Agrarias correspondientes, tengan a bien darle la mayor agilización posible al trámite de este expediente, en virtud que desde que fué beneficiado el ejido no ha habido regularización alguna de derechos agrarios, haciéndose sumamente necesaria tal acción para efectos del trámite de los créditos que habremos de solicitar a las Instituciones Oficiales de crédito. Que es todo lo que tienen que manifestar.

Por lo expuesto anteriormente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta, el conocer del presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios con fundamento en la Causal prevista por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está plasmada en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando las constancias correspondientes en autos del expediente.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 10 ejidatarios, en virtud de que vienen usufructuando los terrenos ejidales en forma quieta, pacífica y pública sin perjuicio de terceros, siendo éstos los relacionados en el Resultando Tercero. Así como también se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar, en virtud de que, ya que si bien es cierto de que esto no fué solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, también lo es de que ésta fue creada mediante Resolución Presidencial de fecha 20 de septiembre de 1962.

QUINTO: Se considera procedente la privación de derechos agrarios en contra de 195 ejidatarios que abandonaron la explotación colectiva del ejido, incurriendo con ello en la Causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley federal de Reforma Agraria y son relacionados en elResultando Cuarto.

SEXTO: Se considera procedente reconocer derechos agrarios en favor de 68 campesinos que han venido participando en las labores colectivas del ejido, además de que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los cuales deberá expedirseles sus correspondientes Certificados de Derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor, siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto. En relación a los 127 derechos agrarios restantes, el C. Delegado Agrario en la Entidad realizará las investigaciones correspondientes, para que, de ser procedente se incie el procedimiento de acomodo de campesinos, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo cual se considera procedente declararlos vacantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 433 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

E157 18

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirman en sus derechos agrarios a 10 ejidatarios , así como la Parcela Escolar, siendo estos los relacionados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de ésta Resolución.

SEGUNDO: Se privan de sus derechos agrarios a 195 ejidatarios, los cuales se hicieron acreedores a la sanción establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de esta Resolución.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios en favor de 68 campesinos los cuales se encuentran trabajando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, además de que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de esta Resolución, a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Respecto a los 127 derechos agrarios restantes se declaran éstos vacantes.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios del nuevo centro de población ejidal denominado "MI PATRIA ES PRIMERO", Municipio de Empalme, Guaymas, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad a lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para su expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos; ejecútese y de ser necesario notifíquese al Comisariado Ejidal, de conformidad a lo señalado en el Artículo 433 antes citado.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

COMISION AGRARIA MIXTA Estado de Sonora

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO

LIC. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación extraoficial sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	$40,000.00
5.- Por suscripcion dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del dia	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10.- Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial